



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 002011-2024-OL-OGA/INEN de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Logística, a través del cual se solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 017-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE KIT PCR EN TIEMPO REAL PARA DETECCIÓN DE VIRUS PAPILOMA HUMANO", el Informe N° 006364-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 30 de setiembre de 2024, de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando N° 002365-2024-OGA/INEN de fecha 30 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 001499-2024-OAJ/INEN de fecha 3 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 de EL REGLAMENTO, dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento establece que: *“(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (…)”;*

Que, el artículo 44 del Reglamento, señala que, *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, señala que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías de obra, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General: 1.1 En materia de Contrataciones del Estado, literal d), *“Aprobar el expediente de contratación y las bases administrativas de los procedimientos de selección correspondiente a Concursos Públicos y Licitaciones Pública, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente, así como la cancelación de los mismos.”;* literal e), *“Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: Licitaciones Públicas y Concursos Públicos (…)”;*

Que, el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 017-2024-INEN para la *“ADQUISICIÓN DE KIT PCR EN TIEMPO REAL PARA DETECCIÓN DE VIRUS PAPILOMA HUMANO”*, se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN para el presente ejercicio fiscal 2024, como un procedimiento de selección por Licitación Pública, con número de referencia 239;

Que, mediante el Informe N° 000111-2024-EF-CP-DP-DISAD/INEN de fecha 22 de marzo de 2024, el Equipo Funcional de Citopatología remitió los "Pedidos de Compra" N° 1583 y N° 1584, mediante los cuales se requiere la "ADQUISICIÓN DE KIT PCR EN TIEMPO REAL PARA DETECCIÓN DE VIRUS PAPILOMA HUMANO"; sin embargo, mediante Memorando N° 000323-2024-DISAD/INEN de fecha 6 de setiembre de 2024, la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento señaló que, a través del Informe N° 000338-2024-UF-CP-DISAD/INEN, elaborado por la Unidad Funcional de Citopatología, remitieron nuevos "Pedidos de Compra" N° 006722 y N° 006723, a fin de garantizar la puesta de los recursos en la entidad;

Que, con Memorando N° 000967-2024-OGPP/INEN de fecha 12 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que referencia el Informe N° 000878-2024-OPE-OGPP/INEN, a través del cual la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6688 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 150-2024-INEN de fecha 10 de setiembre de 2024, con la finalidad de garantizar la provisión y programación de recursos suficientes del presente procedimiento de selección;

Que, mediante el documento de vistos de fecha 30 de setiembre de 2024, la Oficina de Logística, que adjunta el Informe N° 006364-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Licitación Pública N° 017-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE KIT PCR EN TIEMPO REAL PARA DETECCIÓN DE VIRUS PAPILOMA HUMANO", remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la precitada adquisición, en función del cual determinó que el valor estimado total asciende a S/ 734,400.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley, así como que corresponde realizar el procedimiento de selección del Licitación Pública, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, conforme a lo señalado en el Informe N° 033-2024-CECHS-UF.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 17 de julio de 2024; asimismo remite el listado de los servidores que conformarán el Comité de Selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 017-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE KIT PCR EN TIEMPO REAL PARA DETECCIÓN DE VIRUS PAPILOMA HUMANO", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO, por lo que resulta procedente su aprobación;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023 y su modificatoria, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 017-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE KIT PCR EN TIEMPO REAL PARA DETECCIÓN DE VIRUS PAPILOMA HUMANO", por el valor estimado total ascendente a S/ 734,400.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 017-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE KIT PCR EN TIEMPO REAL PARA DETECCIÓN DE VIRUS PAPILOMA HUMANO", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | |
|----------------------------------|-----------------|
| - HERBERTH ROMULO ALFARO SALAZAR | Presidente |
| - AUGUSTO IGREDA MELGAREJO | Primer miembro |
| - CARMEN ELIZABETH CHAVEZ SOLIS | Segundo miembro |

Miembros Suplentes:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------|
| - JEFFERSON BENITO CHAVEZ MACALUPU | Presidente |
| - GRISNERY GUADALUPE MAQUERA TORRES | Primer miembro |
| - MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA | Segundo miembro |

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

